CONTRATO No. 021 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

CONTRATANTE:	I. E. M. NORMAL SUPERIOR DE PITALITO
CONTRATISTA:	HERNANDO CORTES MOSQUERA
C. C. O NIT:	C. C. No. 7.703.454
OBJETO:	MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA E INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE EXTINTORES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO INCLUIDA SUS SEDES.
PLAZO:	OCHO (08) DÍAS CALENDARIO.
VALOR:	$6.000.000 M/CTE.
FUENTE:	RECURSOS DE GRATUIDAD MATRÍCULA

Entre los suscritos a saber: JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.339.927 expedida en San Pablo, Nariño; quien actúa en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR de Pitalito (Huila), quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, HERNANDO CORTES MOSQUERA, también, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.703.454, quién en adelante y para los efectos del presente documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente contrato, previamente a las siguientes consideraciones: 1) Que La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, a través del rector requiere contratar la recarga de extintores, suministros para botiquines, señalización y compra de sus elementos complementarios para el control preventivo de los factores de riesgo a que están sometidas las instalaciones y el personal, garantizando el normal funcionamiento de todas las áreas de la Institución, máxime cuando debe velar por el cumplimiento misional. 2) Que es necesario recargar los extintores como precaución de los riesgos de las dependencias de la Institución como parte de la prevención contra el incendio a partir de las medidas que se disponen en las edificaciones para protegerlos contra la acción del fuego y sus elementos complementarios (avisos, señalización). 3) La necesidad también surge de conformidad con lo dispuesto en las normas de Seguridad Industrial y Políticas de Salud Ocupacional específicamente la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que en su artículo 220 estableció: *"Todo establecimiento de trabajo deberá contar con extinguidores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga para combatir incendios, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y serán revisados como mínimo una vez al año".* Por lo tanto, la IEM se encuentra en la obligación de destinar anualmente recursos humanos, técnicos, financieros para garantizar la funcionalidad de los extintores, ante una emergencia que se presente en la institución, que estén ubicados en las diferentes áreas administrativas y asistenciales. También es necesaria la dotación de camillas, botiquines, señalización y plano de evacuación. 4). Que, de acuerdo con las normas técnicas para la manipulación y uso de estos equipos, la carga con su respectivo químico debe ser renovado mínimo cada año. Para el caso que nos ocupa, los extintores

de la entidad a la fecha cumplieron su tiempo óptimo de funcionamiento, por lo tanto, se debe garantizar que se encuentren funcionando adecuadamente y cumplan con las condiciones técnicas para su manipulación y eventual uso en caso de llegarse a presentar alguna emergencia dentro de la institución. 5) Que, asimismo, se ha verificado que la necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la institución, se ha constatado que la necesidad de celebrar este contrato está prevista conforme lo dictó el Consejo Directivo y mediante el acta No. 15 del 03 de diciembre de 2025, Acuerdo No. 023 del 03 de diciembre de 2025, se habilita la contratación al encontrarse las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de 2026; y se cuenta con un rubro presupuestal suficiente para soportar la contratación a realizar. La satisfacción de esta necesidad contribuirá directamente al cumplimiento de los fines institucionales y a la adecuada prestación del servicio educativo. De acuerdo con lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO, RECARGA E INSPECCIÓN DEL SISTEMA DE EXTINTORES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE EMERGENCIA, SEÑALIZACIÓN Y DOTACIÓN DE BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL NORMAL SUPERIOR DE PITALITO INCLUIDA SUS SEDES. **CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.**

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	**1**	Extintor CO2 5 libras	$ 400.000	$ 400.000
2	**1**	Recarga extintor agua a presión 2.5 galones	$ 35.000	$ 35.000
3	**1**	Recarga extintor multipropósito de 20 libras	$ 40.000	$ 40.000
4	**2**	Camilla de emergencia	$ 300.000	$ 600.000
5	**2**	Botiquín mediano con dotación	$ 200.000	$ 400.000
6	**1**	Dotación para botiquín mediano	$ 200.000	$ 200.000
7	**4**	Reparación e instalación de los puntos de encuentro	$ 150.000	$ 600.000
8	**27**	Recarga extintor multipropósito de 10 libras	$ 34.000	$ 918.000
9	**11**	Inspección y mantenimiento extintor CO2 5 libras	$ 29.000	$ 319.000
10	**3**	Señal genérica 15 x 30 cm (salida de emergencia, ruta de evacuación, riesgo eléctrico)	$ 7.000	$ 21.000
11	**3**	Soporte de pared extintor instalado	$ 10.000	$ 30.000
12	**1**	Botiquín grande con dotación (aula múltiple)	$ 450.000	$ 450.000
13	**1**	Botiquín mediano con dotación (pasillo primaria)	$ 400.000	$ 400.000
14	**1**	Botiquín pequeño con dotación (aula múltiple primaria)	$ 250.000	$ 250.000
15	**1**	Agua oxigenada 120 ml	$ 20.000	$ 20.000
16	**1**	Guantes látex x 5 unidades	$ 5.000	$ 5.000
17	**33**	Gasa estéril de 10 x 10	$ 1.500	$ 49.500
18	**15**	Parche ocular	$ 2.000	$ 30.000
19	**2**	Apósito o compresas	$ 13.000	$ 26.000
20	**8**	Esparadrapo rollo tela 2"x5	$ 12.000	$ 96.000

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

21	**8**	Micropore 2"x10	$ 12.000	$ 96.000
22	**2**	Paleta bajalengua x 20	$ 3.000	$ 6.000
23	**3**	Aplicadores en madera x 20 unidades	$ 3.000	$ 9.000
24	**4**	Venda elástica 2" x 5	$ 3.000	$ 12.000
25	**5**	Venda elastica 3"x5	$ 3.500	$ 17.500
26	**5**	Venda elastica 5"x5	$ 4.500	$ 22.500
27	**7**	Venda algodón 3"x5	$ 3.000	$ 21.000
28	**6**	Venda Algodón 5"x5	$ 4.000	$ 24.000
29	**10**	Yodopovidona solución 60 ml	$ 15.000	$ 150.000
30	**10**	Yodopovidona espuma 60 ml	$ 15.000	$ 150.000
31	**6**	Solución salina x 500 ml	$ 5.000	$ 30.000
32	**4**	Jeringa	$ 2.000	$ 8.000
33	**2**	Guantes látex x 10 unidades	$ 8.000	$ 16.000
34	**1**	Guantes látex (1 caja)	$ 35.000	$ 35.000
35	**4**	Alcohol antiséptico 500 ml	$ 9.000	$ 36.000
36	**3**	Tijera (Trauma) cortatodo	$ 12.000	$ 36.000
37	**3**	Termómetro digital	$ 20.000	$ 60.000
38	**1**	Linterna dinamo	$ 10.000	$ 10.000
39	**9**	Suero oral	$ 3.000	$ 27.000
40	**9**	Botella de agua	$ 2.000	$ 18.000
41	**10**	Tapaboca	$ 1.000	$ 10.000
42	**3**	Curas (caja x 100)	$ 16.000	$ 48.000
43	**19**	Toalla higiénica	$ 1.500	$ 28.500
44	**2**	Maletín ambulancia grande	$ 80.000	$ 160.000
45	**2**	Arnés camilla	$ 40.000	$ 80.000

TOTAL……$ 6.000.000M/CTE.

POR VALOR DE SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. $6.000.000 M/CTE. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República. 2. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 3. Realizar el servicio de recargas de los extintores de la entidad, pegando los respectivos sellos en donde se especifique todos los datos de la ficha técnica del producto y que incluya además la fecha de recarga y la de caducidad. 4. Realizar el servicio de mantenimiento en válvulas, manómetros, cilindros de aquellos extintores que lo ameriten. 5. Entregar las certificaciones de la prueba hidrostática correspondiente cuando sea realizada en el mantenimiento. 6. Garantizar la calidad del servicio de conformidad con lo acordado en el contrato. 7. Asumir con los gastos que genere el futuro contrato y los desplazamientos a la entidad, las veces que se requiera para dar cumplimiento al contrato. 8. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. 9. Responder en los plazos que la IEM Normal Superior, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 10. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, cuando corresponda; por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 11. Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo. 12. Estar disponible cuando el supervisor

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

lo requiera. 13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. 17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **Obligaciones Específicas:** 1. ELCONTRATISTA deberá entregar el material según los términos señalados en los estudios previos en la propuesta presentada, en las instalaciones de la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, ubicada en la calle 5 No. 11 – 94 de Pitalito y/o lugar que determine el supervisor del contrato. 2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto del contrato en tiempo, condiciones y cantidades descritas en las especificaciones técnicas. 3. EL CONTRATISTA debe presentar factura o cuenta de cobro; según sea el caso; detallando el valor unitario, e impuestos a que haya lugar y valor total de los servicios. 4. Certificar garantía por un año por condiciones y defectos de fabricación de los productos adquiridos. 5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución. 6. Dar cumplimento a las entregas de los elementos de acuerdo con el cronograma definido por el supervisor del contrato a la firma del acta de inicio. 7. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo con lo ofertado en la propuesta económica. 8. Los procedimientos para la entrega de los bienes lo acordarán la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR y los comunicará al CONTRATISTA por intermedio del Supervisor del contrato. 9. Reemplazar el bien defectuoso o fuera de las especificaciones técnicas. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: El funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho, y acordará con éste un plazo para la reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar. 10. Garantizar que los bienes y servicios objeto del respectivo contrato a celebrarse se suministren, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad. 11. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la entrega y trasporte de los elementos a comprar. 12. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato. 13. Presentar factura detallando los bienes y servicios, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar. 14. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Se deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION.** El presente contrato se ejecutará en la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, ubicada en el municipio de Pitalito, departamento del Huila, calle 5 No. 11 - 94 y/o en cualquier otro lugar acordado por las partes. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Por la adquisición de los bienes

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

objeto del contrato, se le pagará al CONTRATISTA la suma de: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000 M/CTE.) El valor total del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica a favor del primer beneficiario (CONTRATISTA), en un solo pago después de que se haya cumplido satisfactoriamente el objeto del presente contrato. Este cumplimiento será certificado por el supervisor del contrato mediante un recibo a satisfacción y/o comprobante de ingreso al almacén. Además, se deben considerar los siguientes requisitos: a) Las personas naturales deberán presentar la planilla de pago correspondiente a los aportes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) del mes en el cual se ejecutó el contrato. Las personas jurídicas deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social y parafiscal, a través de una planilla de pago y/o certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal cuando corresponda. b) EL CONTRATISTA debe emitir y presentar una factura electrónica o documento equivalente de acuerdo con lo estipulado por la normatividad vigente en materia de facturación electrónica (Ley 1943 de 2018 y la Resolución 000042 de mayo de 2020 de la DIAN, o la que la modifique, adicione o sustituya). La factura electrónica es necesaria para formalizar la operación de venta y permite la transparencia y trazabilidad de las transacciones. c) Es necesario aportar una certificación bancaria a nombre del CONTRATISTA. Es importante mencionar que en caso de que EL CONTRATISTA no presente la factura electrónica o documento equivalente para el pago, y esté obligado a hacerlo de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IEM no tramitará el pago hasta que se cumpla esta obligación. El retraso en el pago que se produzca debido a esta circunstancia no generará intereses moratorios a cargo de la IEM. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; también lo será por los daños que ocasionen sus empleados a la Institución Normal Superior en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para el pago de esta obligación utilizará los recursos provistos en el Artículo 2.1.2.02.01.003.02 del rubro **COMPRA Y RECARGA DE EXTINTORES**, del presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, conforme al contenido del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 027 DE 2026 que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** La Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito, basándose en la naturaleza del contrato a celebrar, ha determinado que la transacción no implica riesgos significativos para la Institución. El contrato trata sobre un servicio que se pagará una vez se haya cumplido de manera satisfactoria, es decir, el desembolso de fondos se realizará únicamente después de que el servicio haya sido efectivamente entregado y revisado para confirmar que cumple con los estándares acordados. Además, el Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 del 2015, en el contexto colombiano, permite a las entidades estatales no exigir garantías cuando los contratos no impliquen un riesgo significativo. En este caso, el riesgo de incumplimiento es bajo, dado que el pago se realizará después de que los bienes hayan sido entregados a satisfacción. De esta manera, la institución se protege de la posibilidad de que EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones. No obstante, aunque la institución ha

determinado que no se necesitan garantías en este caso, es importante que mantenga un proceso de monitoreo y revisión constante durante la ejecución del contrato. Esta práctica ayudará a asegurar que EL CONTRATISTA cumple con las obligaciones contractuales y que los bienes recibidos sean de la calidad esperada. En consecuencia, en base a la naturaleza del servicio, las condiciones de pago y la regulación pertinente, la Institución Educativa Municipal Normal Superior de Pitalito ha tomado la decisión justificada de no exigir pólizas al CONTRATISTA para este contrato en particular, por tratarse de contrato de compraventa de menor envergadura a un contrato de obra por ejemplo que representa mayor riesgo al establecimiento educativo, pues para el caso particular una vez materializada la entrega se procederá con el respectivo pago. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El contrato será supervisado por un Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Normal Superior de Pitalito o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en la ley, entre otras: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en los términos de calidad, cantidad y oportunidad, conforme a lo estipulado en el presente documento. 2. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. 3. Suscribir los documentos y actas que haya lugar durante la ejecución del contrato. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Por medio de este contrato, queda establecido que EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y que nada de lo contenido en este documento se interpretará como la creación de una relación de empleador-empleado, asociación, sociedad, empresa conjunta o agente-principal entre la IEM y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable de todos los impuestos, aportes y seguros relacionados con el contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a nombre de la Institución Educativa Normal superior de Pitalito, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne a la Institución contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS INHABILIADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la IEM NORMAL SUPERIOR o cualquiera de sus funcionarios. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por suspensión del contrato, previo aviso escrito con una antelación no menor a cinco (05) días. Las partes podrán acordar la suspensión del contrato en circunstancias excepcionales y con la debida justificación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito

perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA DE LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.** Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de Colombia, sin dar efecto a las normas de conflicto de leyes. Cada una de las Partes se somete irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales de Pitalito, Huila para cualquier acción, demanda o procedimiento que surja de o esté relacionado con este Contrato, y renuncia a cualquier objeción basada en foro no conveniente u otra base relacionada para tal acción, demanda o procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS.** Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de o en relación con este Contrato, incluyendo la validez, invalidez, incumplimiento o terminación de este, será resuelta inicialmente mediante mediación. Ambas Partes acuerdan cooperar de buena fe para resolver cualquier disputa de manera amigable y eficiente. Si no se llega a un acuerdo a través de la mediación, entonces las Partes acuerdan someter la disputa a arbitraje de conformidad con las reglas de arbitraje del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Huila. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: A) estudios previos. B) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; C) documentos, actas e informes precontractuales; D) certificado de disponibilidad presupuestal.

En constancia, se firma en el Municipio de Pitalito, a los 3 días del mes de agosto de 2026.

JORGE EIDER CAICEDO ALVAREZ
Rector
IEM Normal Superior de Pitalito

HERNANDO CORTES MOSQUERA
C. C. No. 7.703.454.
CONTRATISTA

Proyectó: Rosalba España Claros

Revisó y ajustó: CARLOS MAURICIO BORRERO PEÑA	Aprobó: Jorge Eider Caicedo Álvarez
Firma:	Firma:
Asesor jurídico IEM Normal Superior de Pitalito	Rector IEM Normal Superior de Pitalito